

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 24 de febrero del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, abril 29 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., abril veintinueve del dos mil veintidós.

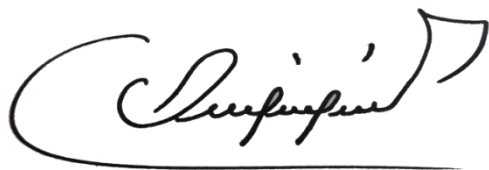
Por ser procedente la solicitud que antecede, se **ACEPTA LA SUBROGACION PARCIAL** que la sociedad **BANCOLOMBIA S.A** hace a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, representado legalmente por el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A hoy FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A** en el presente proceso **Ejecutivo** promovido en contra del señor **DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ**.

En consecuencia téngase como subrogatario del crédito y sus garantías al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, representado legalmente por el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A hoy FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A**, por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$13.333.191.00) Mcte**, realizada el 23 de agosto del 2021 con los correspondientes intereses en la mora a partir del 24 de agosto del 2021, sobre la obligación que se cobra dentro del presente proceso mediante el pagaré No. **8650086583**; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1667 del Código Civil. Continúese el trámite del proceso con la sociedad **BANCOLOMBIA S.A** en calidad de demandante y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, representado legalmente por el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A hoy FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A**, en calidad de subrogatario.

La liquidación del crédito solicitada deberá realizarse conforme lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso; y para el efecto se dispone requerir a la apoderada de la parte solicitante.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ**, para representar al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** en este proceso, con las facultades conferidas en el poder allegado.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de mayo de 2022.
No. 074



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40084efa5f2dd43410f478329cd0a5b601ec5a692fc4d89ec84abc484dd5a728
Documento generado en 28/04/2022 06:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>